

# JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha nº 21 AC - 03203 Elche  
Teléfono 966917375  
FAX: 966917386  
Correo electrónico : alme03\_ali@gva.es  
N.I.G.: 03065-66-1-2018-0000409

**Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000419/2018JJ**  
**Sección: 1ª**

**Concurtido:** MOR DESARROLLOS RESIDENCIALES, S.L. y MOR DESARROLLOS URBANISTICOS S L

Abogado: JUAN ANTONIO SANCHEZ CANTOS

Procurador: PILAR FOLLANA MURCIA y PILAR FOLLANA MURCIA

**Acreedor/es:** SAREB (SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.), SUMA GESTION TRIBUTARIA DIPUTACION DE ALICANTE, BANCO SABADELL, GLOBAL ECO MARKET S.L., MIRAVICO S L, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA (AEAT), SPANISH RESIDENTIAL OPPORTUNITIES DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, JOSE MANUEL ORTUÑO CARBONELL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado:

Procurador: JAVIER HERNANDEZ BERROCAL, JORGE LUIS MANZANARO SALINES, LORENZO CHRISTIAN RUIZ MARTINEZ, LORENZO CHRISTIAN RUIZ MARTINEZ, ANTONIO BARBERO GIMENEZ, MARIA JOSE CARBONELL ARBONA

## E D I C T O

D. JORGE CUELLAR OTÓN, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores núm. 000419/2018 siendo la concursada MOR DESARROLLOS RESIDENCIALES, S.L. con CIF nº B03894979, en el que se ha dictado AUTO de fecha 25 de octubre de 2023, que contiene entre otros los siguientes pronunciamientos:

**Primero.-** Se DECLARA CONCLUIDA LA REAPERTURA DEL CONCURSO DE ACREEDORES de la mercantil **MOR DESARROLLOS RESIDENCIALES, S.L.**, la cual queda responsable del pago de los créditos restantes, pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares.

**Segundo.-** Cesa el administrador concursal en su cargo.

**Tercero.-** Líbrese mandamiento al Sr. Registrador Mercantil correspondiente, en el que se incluya testimonio de la presente resolución a fin de que proceda al cierre de la hoja registral reaperturada de la sociedad.

**Cuarto.-** Anúnciese por edictos en el tablón edictal judicial único y publíquese así mismo en el Registro Público Concursal.

**Quinto.-** Se APRUEBA la rendición de cuentas formulada por la administración concursal conforme al art. 479.2 TRLC.

La publicación de las resoluciones judiciales o sus extractos tendrá un valor meramente informativo o de publicidad notoria.

En Elche a veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA